

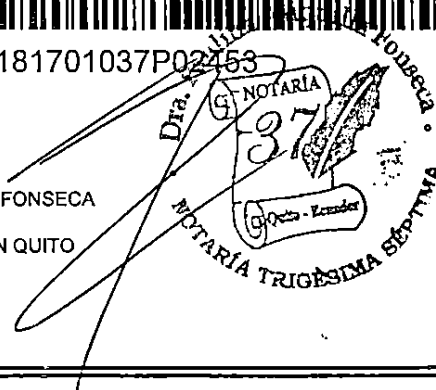


Factura: 002-002-000060263



20181701037P02453

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701037P02453						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2018, (16:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706559554	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 32643-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



07/05/18 2.1.1

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NUMERO: 20181701037P02453

REFORMA DE ESTATUTOS.

QUE OTORGA

VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

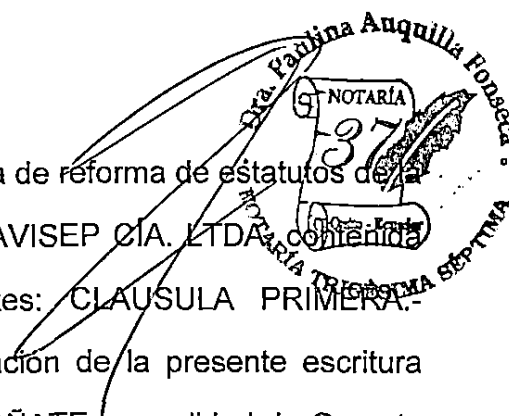
M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: El señor LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE, de estado civil casado, en calidad de Gerente General por tanto, representante legal de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA. Conforme así se acredita con el nombramiento adjunto en copia debidamente certificada. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑORA NOTARIA: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, incorpórese una de reforma de estatutos de la compañía VIGILANCIA y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA. contenida en las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE en calidad de Gerente General por tanto, representante legal de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA. Conforme así se acredita con el nombramiento adjunto en copia debidamente certificada; El compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con capacidad para contratar y obligarse, por lo que comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa en este acto notarial.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el día diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón se constituye la compañía, misma que fuera inscrita en el Registro mercantil, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve se admiten nuevos socios, se incrementa el capital social y se reforman los estatutos de la compañía. c) El catorce de junio del año dos mil seis, ante el Notario Noveno (E) del cantón Quito Dr. Juan Villacís Medina se celebra Los cónyuges Luis Antonio Orozco Alvarez y Luz Imelda Espinosa Salinas, ceden tres mil trecientas cincuenta participaciones sociales de cuatro centavos de DOLAR de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una de ellas, en favor del socio LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE; y, a favor de JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO, tres mil quinientas PARTICIPACIONES SOCIALES de cuatro centavos de dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada



Notaría Trigésima Séptima

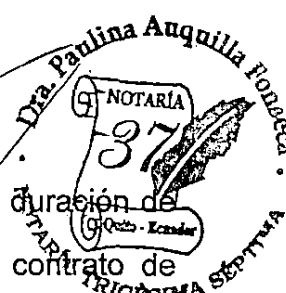
una de ellas. Escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto del 2006, d) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de octubre del año 2007, ante el Notario Público Dr. Juan Villacís Medina se aumento el capital y reformó el estatuto social de la Compañía. misma que fuera inscrita en el Registro mercantil el veintiuno de noviembre del año dos mil siete; e) Mediante escritura celebrada el veinte y ocho de agosto del año dos mil ocho, ante el Noatrio Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacís Medina se reformó el estatuto social en cuanto tiene relación al objeto social, reforma que fuera inscrita en el Registro Mercantil el nueve de octubre del año dos mil ocho; f) El catorce de septiembre del año dos mil once mediante escritura de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostrosa los cónyuges Luis Humberto Almache Cárdenas y Yolanda Mariana de Jesús Riofrío Nole ceden en favor de los señores Luis Francisco Parra Oñate ciento dieciséis participaciones sociales de un DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una de ellas; y, los cónyuges Angel Bolivar Sarango Acaro y Narcisa de Jesús Gonzalez Chalaco, ceden en favor de Jorge Eduardo Vitar Anrrango doce participaciones sociales de un DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una de ellas. Cesión de participaciones que fuera inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de septiembre del año dos mil once. g) En Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía celebrada el día veinte y seis de febrero del año dos mil dieciocho, aprueba por unanimidad se proceda a la reforma del estatuto constitutivo de la compañía de acuerdo a los artículos, cláusulas y estipulaciones siguientes, que se transcriben del acta de Junta General Extraordinaria Universal en referencia: CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, se reforman los estatutos sociales de la compañía,

en las siguientes disposiciones contractuales constitutivas siguientes:
ARTICULO CUARTO, del CAPÍTULO PRIMERO, de la CLÁUSULA SEGUNDA, de los Estatutos Constitutivos de la Compañía, que en la actualidad de manera expresa consta como "ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La Compañía, tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la inscripción del presente contrato de constitución en el Registro Mercantil."; y, que en adelante deberá decir "ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CIENTO AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.".- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El texto del literal g) del ARTICULO DECIMO PRIMERO, se lo sustituya por el siguiente texto:
g) Ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales, para adquirir las participaciones sociales que otro u otros socios de la compañía decidan cederlos o transferirlos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- textualmente dice: La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Gerente y el Presidente.- debiendo agregarse luego de Gerente, el término General; y, luego de Presidente, el siguiente Texto, " únicamente a falta injustificada del Gerente General" por lo que en adelante dirá: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Gerente General; y, el Presidente únicamente a falta injustificada del Gerente General. ARTICULO DECIMO SEXTO textualmente dice: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente.- las ordinarias se reunirán una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época.- texto al que se agregará; y, las Juntas Extraordinarias Universales se reunirán también en cualquier tiempo y lugar siempre que concurren los socios que representen al



Notaría Trigésima Séptima

cien por ciento del capital social y se declaren válidamente constituidos en Junta Extraordinaria Universal de socios y acuerden tratar el orden del día que elaboren para esa Junta. Por lo que en adelante dirá: ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General.- las ordinarias se reunirán una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico e la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época; y, las Juntas Extraordinarias Universales se reunirán también en cualquier tiempo y lugar, siempre que concurren los socios que representen al cien por ciento del capital social y se declaren válidamente constituidos en Junta Extraordinaria Universal de socios y acuerden tratar el orden del día que elaboren para esa Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO, se sustituye su texto original por el siguiente: ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida, al socio de la compañía; comunicación escrita que será enviada al domicilio registrado en la Compañía por él socio; y/o, mediante mensaje de texto enviado vía correo electrónico, al correo electrónico personal que el socio haya registrado para el efecto en la Compañía. La convocatoria se efectuará con quince días término de anticipación a la fecha de celebración de la Junta. Constituirá constancia de la recepción de la convocatoria por parte del socio, la razón de recepción física de la convocatoria escrita y/o la constatación de lectura del mensaje de texto enviado vía correo electrónico. Se agregan en los ARTICULOS DECIMO PRIMERO: literal i); VIGESIMO PRIMERO; VIGESIMO SEGUNDO; VIGESIMO TERCERO; VIGESIMO CUARTO; y, VIGESIMO QUINTO, luego de la palabra Gerente, el término General. ARTICULO CUARTO



DURACIÓN.- que textualmente dice: La Compañía, tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la inscripción del presente contrato de constitución en el Registro Mercantil.”; y, que en adelante deberá decir “ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CIEN AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.” CLASULA TERCERA.- CUANTÍA.- La cuantía es INDETERMINADA, dada la naturaleza de la Escritura Pública, que se celebra. Usted señora Notaria, dispondrá que se agreguen a estas cláusulas y estipulaciones, las de estilo, para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Holguer Enrique Gavilanes Hidalgo, Abogado con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil dos-sesenta, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria, se ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE.

C.C: 1706559554

DIRECCION: PEDREGAL N 35-136

TELEFONO: 2280635

CORREO ELECTRONICO: gerencia@grupovigila.com

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito DM, provincia de Pichincha, hoy día 26 de febrero del año 2018, en la oficina de la Compañía, ubicada en la calle Pedregal N35-136 y calle Francisco Hernández, siendo las 11H00, se instalan en JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, los socios de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA., señores: LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE propietario de 5.146 participaciones sociales de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una de ellas; y, el señor JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO, propietario de 4.854 participaciones sociales de un DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una de ellas, que representan el 100 % del capital social de la Compañía, esto es, diez mil participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una de ellas. Con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; y, 2.- REFORMA DE ESTATUTOS.

La Junta General Universal Extraordinaria, conforme lo establece el Estatuto de la Compañía, es presidida por el Presidente de la Junta Sr. JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO; e interviene como secretario el señor LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE, gerente de la Compañía.

Hallándose presentes los socios que representan el 100% de las participaciones sociales de la empresa y expresada la voluntad de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios, de lo que da fe secretaría de la Junta; presidencia declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de socios y solicita que secretaría de lectura de los puntos del orden del día; y, que se someta a aprobación de la Junta.

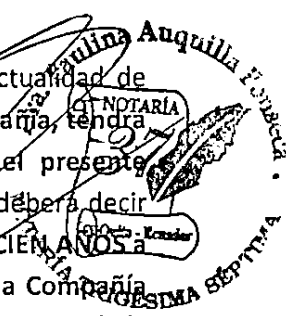
Secretaría da lectura al orden del día, mismo que es aprobado en su totalidad por unanimidad del capital social concurrente a la Junta.- Por lo que Presidencia, dispone que se traten los puntos del orden del día: 1.- Ampliación del plazo de duración de la compañía.- Al efecto toma la palabra el señor JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO, quien manifiesta que el plazo de duración de la compañía, vence el 17 de abril del 2018; razón por la cual, es necesario extender el plazo de duración de la Compañía, para continuar cumpliendo con el objeto social, como lo ha venido haciendo de manera eficiente desde su constitución; por lo que sugiere, se extienda el plazo de duración de la Compañía, hasta el 17 de abril del año 2099. Moción que es sometida a votación, siendo esta aprobada por unanimidad por los socios concurrentes a la sesión de Junta. 2.- Reforma de Estatutos.- El Presidente de la Junta, manifiesta y mociona, que habiendo sido aprobado se extienda el plazo de duración de la Compañía hasta el 17 de abril del año 2099, es pertinente reformar el estatuto de la Compañía, concretamente, el ARTICULO CUARTO, del CAPÍTULO PRIMERO; de la CLÁUSULA

SEGUNDA, de los Estatutos Constitutivos de la Compañía, que en la actualidad de manera expresa consta como "ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La Compañía, tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la inscripción del presente contrato de constitución en el Registro Mercantil."; y, que en adelante deberá decir "ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CIENTO AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.".- Adicionalmente indica que en el estatuto constitutivo de la Compañía, es necesario realizar reformas y agregar textos en pertinencia con el estatuto constitutivo, en las cláusulas y artículos siguientes:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Considera que el texto del literal g) del ARTICULO DECIMO PRIMERO, no es claro por lo que sugiere se lo sustituya por el siguiente texto: g) Ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales, para adquirir las participaciones sociales que otro u otros socios de la compañía decidan cederlos o transferirlos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO que en la actualidad dice: La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Gerente y el Presidente.- Debiendo agregarse luego de Gerente, el término General; y, luego de Presidente, el siguiente Texto, " únicamente a falta injustificada del Gerente General" por lo que en adelante dirá: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Gerente General; y, el Presidente únicamente a falta injustificada del Gerente General.

En el ARTICULO DECIMO SEXTO textualmente dice: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente.- las ordinarias se reunirán una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época.- Por lo que sugiere se agregue al final del artículo, el texto; y, las Juntas Extraordinarias Universales se reunirán también en cualquier tiempo y lugar siempre que concurren los socios que representen al cien por ciento del capital social y se declaren válidamente constituidos en Junta Extraordinaria Universal de socios y acuerden tratar el orden del día que elaboren para esa Junta. Por lo que propone que en lo posterior, el artículo DECIMO SEXTO dirá: ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General.- Las ordinarias se reunirán una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época; y, las Juntas Extraordinarias Universales se reunirán también en cualquier tiempo y lugar, siempre que concurren los socios que representen al cien por ciento del capital social y se declaren



válidamente constituidos en Junta Extraordinaria Universal de socios y acuerden tratar el orden del día que elaboren para esa Junta.

Sugiere y mociona también que el texto del ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO se sustituya por el texto siguiente:: ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida al socio de la compañía; comunicación escrita que será enviada al domicilio registrado en la Compañía por el socio y/o, mediante mensaje de texto enviado vía correo electrónico, al correo electrónico personal que el socio haya registrado para el efecto en la Compañía. La convocatoria se efectuará con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta. Constituirá constancia de la recepción de la convocatoria por parte del socio, la razón de recepción física de la convocatoria escrita y/o la constatación de lectura del mensaje de texto enviado vía correo electrónico.

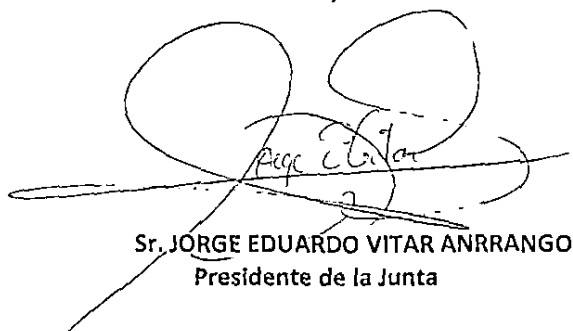
Sugiere además, que en los ARTICULOS DECIMO PRIMERO: literal i); VIGESIMO PRIMERO; VIGESIMO SEGUNDO; VIGESIMO TERCERO; VIGESIMO CUARTO; y, VIGESIMO QUINTO, luego de la palabra Gerente, se agregue el término General.

Moción de reforma, supresión, agregación y sustitución normativas, que son aprobadas por unanimidad por todos los socios concurrentes a la Junta General Extraordinaria Universal; por lo que la Junta dispone que sea elevada a escritura Pública y se margine en las matrices de los actos notariales constitutivos y reformatorios; y, se registre en los libros del Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha.

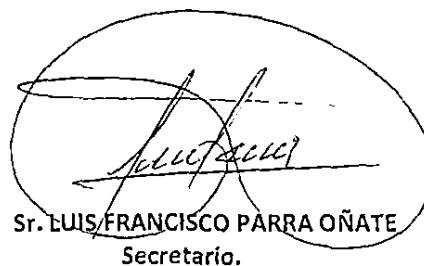
Siendo las 13H00, Presidencia dispone de un receso de 30 minutos, para que se elabore el acta de Junta.

Se reinstala la sesión de Junta a las 13H30, se da lectura del acta de Junta y se aprueba la misma por unanimidad por los socios concurrentes. Presidencia declara clausurada la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA. A las 14h00.

Para Constancia y certificación firman:

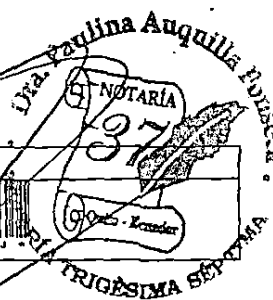


Sr. JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO
Presidente de la Junta



Sr. LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE
Secretario.

TRÁMITE NÚMERO: 633



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	200
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1706559554
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 881 DEL 17/04/1998 NOT. 16 DEL 19/02/1998.- CAMB. DENOM. RM# 4233 DEL 14/12/2011 NOT. 10 (S) DEL 20/10/2011.- JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO; A 5 DÍ(A)S DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



D.M. de Quito, a 03 de enero de 2018.

Señor
Luis Francisco Parra Oñate
Presente.-

De mi consideración:

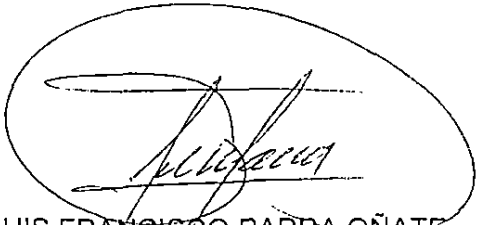
Por el presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., celebrada el día tres enero de 2018; decidió elegirle como GERENTE de la compañía por el periodo de dos años contabilizados a partir de su correspondiente inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

EXVISEP CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de abril de 1998 bajo el número 881. Mediante escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Compañía EXVISEP CIA. LTDA", por la de "VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA." y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el veinte de octubre del año dos mil once, ante el notario DECIMO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el catorce de diciembre del año dos mil once; durante este periodo, el GERENTE ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Usted señor Luis Francisco Parra Oñate, se servirá aceptar este nombramiento para los fines legales consiguientes.-

Mónica Palacios
Sra. Mónica Palacios
SECRETARIA AD-HOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de enero de 2018, acepto el cargo de GERENTE de la compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., mismo que lo cumpliré fielmente, conforme a la Ley de Compañías y a los Estatutos de la misma.


LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE
GERENTE
CC 170655955-4



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791399161001
RAZON SOCIAL: VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: VIGILA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO
CONTADOR: CANDO GUAMBO OSWALDO GABRIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/04/1998
FEC. INSCRIPCION: 07/05/1998

FEC. CONSTITUCION:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: EL PEDREGAL Número: N35-136 Intersección: HERNADEZ DE JIRON Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022924068 Celular: 0984877862 Telefono Trabajo: 023318693
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA
foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los)
documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 06 MAR 2016

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 1

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y
certificado de inscripción originales presentados,
corresponden al contribuyente.
CÓDIGO 0034888
06 MAR 2016
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFGS060514

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 06/01/2016 10:25:01

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 170655955-4

CIUDADANÍA
AFILIACIÓN
PARRA ORATE
LUIS FRANCISCO

UBICACIÓN DEL NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAJA
ALAJA

FECHA DEL NACIMIENTO 1992-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA ROSA
PALACIO DE ZAVALA

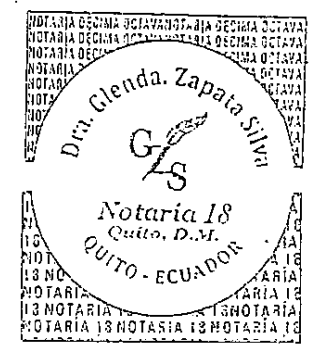
INSTRUMENTO
SUPERIOR

INTERVENIENTES: HERNANDEZ DU...
PARRA HERNANDEZ

TESTADOS: SECRETARÍA DE LA NOTARÍA
ORATE LUZ

FECHA Y LUGAR DE FIRMAS
QUITO
2016-02-17

FECHA DE REGISTRO
2016-02-17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

018 018 - 251 170655955-4

PARRA ORATE LUIS FRANCISCO
APELLIDOS - NOMBRES

DIRECCIÓN PROVINCIA QUITO CANTON BELCARRIO QUEVEDO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION ZONA 1

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 06 MAR 2018

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

ARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

... de dispuesto por el Art. 13, numeral 5 de la Ley Notarial...

... que el documento que antecede, es, fiel...

COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado.

17 ABR 2018

Quito, a...

Dra. Paulina Auquilita Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706559554

Nombres del ciudadano: PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS ZAVALA MONICA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 1995

Nombres del padre: PARRA HUMBERTO

Nombres de la madre: OÑATE LUZ

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-114-21166



187-114-21166

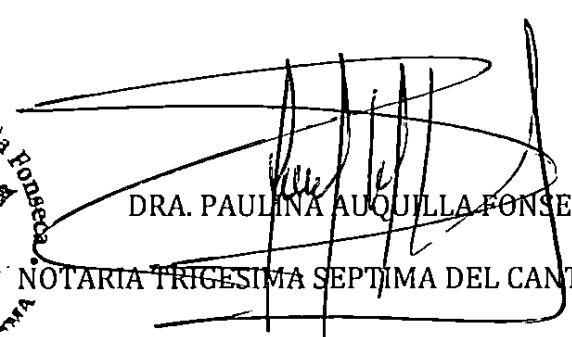
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada. En esta ciudad y cantón Quito, a diez y siete de
abril del año dos mil diez y ocho.




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA., (antes EXVISEP CIA. LTDA.), otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILASEP CIA. LTDA., otorgada ante la Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésimo Séptima del cantón Quito, el diecisiete de abril del dos mil dieciocho, cuya copia antecede.- Quito, a veinte de abril de dos mil dieciocho.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000066262



20181701016001060

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

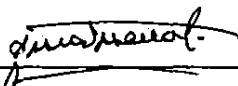
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701016001060

MATRIZ	
FECHA:	20 DE ABRIL DEL 2018, (13:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CÍA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	18988

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PARRA ONATE LUIS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706559554
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2453


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 29595



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	84121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2247
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706559554	PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /17/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGILAVISEP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 881 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE ABRIL DE 1998, TOMO 129.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ, (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROE

